



EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2026.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 06 de mayo de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° 2/2026 A FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Visto el escrito presentado en fecha 5/05/2026 y número de registro de entrada 202699900004057, por D. J.C.M.M., en calidad de Presidente y Delegado de la Sección Sindical de CC.OO. de este Ayuntamiento, actuando en representación de dicha sección sindical, en el que consta:

“La Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de Tomelloso, mediante la presente comunicación ante el Departamento de Recursos Humanos, informa de los hechos, que a continuación se detallan, para que ante ellos tome las acciones que proceda.

El día 9 de abril de 2026, el Presidente de la Sección Sindical, D. J.C.M.M I, solicita al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tomelloso la información referente a las horas sindicales utilizadas por los delegados de CC.OO. Con el fin de no saturar al personal del Departamento de Recursos Humanos, se solicitan, a efectos de muestra, únicamente los datos que constan desde el 1 de noviembre de 2025 al día 9 de abril del mismo. No obstante, para los efectos que puedan derivarse a partir de este informe, se solicita que sean tenidos en cuenta todos los datos que constan al respecto desde el día del nombramiento del delegado al que se alude.

Una vez evaluada la información solicitada, se constata que D. C.C.C., ha realizado un total de 109 horas de crédito sindical, en el período de tiempo antes indicado. Él mismo, firma las comunicaciones del uso de este crédito horario, sin ninguna firma adicional por parte de ningún representante con poder para hacerlo de la Sección Sindical de CC.OO. del Ayuntamiento de Tomelloso ni del Sindicato Provincial de CC.OO. En todas las comunicaciones realizadas, D. C.C.C., dice literalmente haber hecho uso de crédito horario retribuido “...para el desempeño de funciones sindicales encomendadas por esta Sección Sindical, relacionadas con la representación de los trabajadores”.

Ante esto, desde la Sección Sindical de CC.OO. del Ayuntamiento de Tomelloso, se pone en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tomelloso, que la Sección Sindical de CC.OO. no ha encomendado el desempeño de ninguna tarea para la representación de los trabajadores, ni en el período correspondiente a los datos de la muestra a la que se hace referencia ni desde que el Sr. C. fue nombrado delegado sindical.

El único uso que desde la Sección Sindical de CC.OO. está justificado, para el Sr. C. es

aquel que corresponda a la asistencia de alguna reunión a la mesa de negociación, en la que no estuviese en turno de trabajo. Éstas han sido mínimas en este período y de una duración media de una hora por lo que no se justifica, en ningún caso, el uso que el Sr. C. ha hecho del crédito horario sindical.

Se da, además, la circunstancia de que un considerable número de las horas disfrutadas ha sido en horario nocturno y/o festivo. CC.OO. en ningún caso ha realizado labor sindical alguna en noches ni festivos.

Se detecta también que el Sr. C. ha cedido (sin tener la potestad para hacerlo) tres jornadas completas, en periodo nocturno (de 22:30 a 6:30) a D^a M.Á.A.M., que ni siquiera resulta ser delegada sindical, en el periodo desde el 1 de noviembre, sin perjuicio de que este hecho se haya producido en más ocasiones desde que el Sr. C es delegado sindical. Esta situación podría haberse producido con anterioridad, para el beneficio de esta o de otro u otros trabajadores.

Para la Sección Sindical de CC.OO. del Ayuntamiento de Tomelloso, lo anteriormente expuesto, podría suponer un presunto uso ilegítimo del uso de crédito horario sindical remunerado, para un posible presunto beneficio propio y de otro/s. compañeros.

Ante todo lo expuesto y para que el nombre del Sindicato CC.OO. y el de la Sección Sindical del mismo en el Ayuntamiento de Tomelloso no se vea manchado por este tipo de actitudes, que condenamos con firmeza y para evitar que esta situación se siga produciendo, informamos al Departamento de Recursos Humanos para que tome las medidas que, acordes a los hechos, resulten procedentes.”

Considerando que a la vista del citado escrito, el funcionario de este Ayuntamiento D. C.C.C., con la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, pudiera haber incurrido en una falta muy grave o grave de las previstas en los artículos 7. y 8. de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Instruir expediente disciplinario al funcionario de este Ayuntamiento D. C.C.C., por posible falta en la que haya podido incurrir.

2º.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente referido a D. M.M.P. y D^a. M^a. I.I M.J., respectivamente, contra los que se podrá ejercitar el derecho de recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 182 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIAS DE OBRAS EN CALLE CARLOS III, 85.-



En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística de estado final de obra vivienda unifamiliar calle Carlos III, 85 con visado CR202601146 fecha 24 de marzo de 2026.

2.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE DULCINEA, N°6.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con visado CR202600494 de 25 de febrero de 2026 en calle Dulcinea n°6 y con n.º de exp: 0070/2026. El plazo de ejecución de la obra será de 18 meses, según indica el interesado.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

- Existe Decreto n.º 2026/3352 de Aprobación de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela referenciada, de fecha 7 de mayo de 2026.
- El proyecto no incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, debiendo instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles, y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.
- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE SAN ROQUE, N°85 .-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle San Roque, n.º 85 con visado CR 202600601 del 25 de marzo de 2026 y n.º de Exp.: 0102/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20 % del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

-Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

-Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberá mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

-Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.

-Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

-Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la hacer y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

-Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

-Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.

-En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

-Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE PARQUE DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR EN NAVE INDUSTRIAL, A INSTALAR EN CTRA, ALBACETE, N.º 47.-

Vistos los informes técnicos y el informe jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en el *“PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA PARQUE DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR EN NAVE INDUSTRIAL EN TOMELLOSO”* que se realizarán en Ctra. Albacete, 047. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:
 - Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
 - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
 - Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
 - El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.
- 2.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
- 3.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- 4.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo, y se presente certificación técnica de final de obra visada por el correspondiente colegio profesional. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles .
- 5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento** sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- 6.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS Y 50 COLUMBARIOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL – 2026.-

Incoado expediente para la contratación de las Obras de Construcción de 176 nichos y 50 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal – 2026.

Redactado Proyecto de Obras por el Arquitecto técnico municipal y aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2026.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de las Obras de Construcción de 176 nichos y 50 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal – 2026, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.



3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme está redactado.

4.- Autorizar un gasto por importe de 129.999,47 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida 164-622.00 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.